

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2021-CA
DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO
DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019
(CELEBRADO CON BASE EN LA LEY DE
PLANEACIÓN)**

**DEMANDADO Y RECURRENTE: PODER
EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ**

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

**SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno, **se da cuenta al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el expediente al rubro citado, el cual contiene la resolución de ocho de septiembre de dos mil veintiuno, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a siete de octubre de dos mil veintiuno.

Vista la resolución de cuenta, dictada por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en el presente recurso de reclamación, **se ordena su notificación por oficio a las partes** y enviar copia certificada del fallo al **Juicio sobre Cumplimiento de Convenio de Coordinación 1/2019**, para los efectos legales a que haya lugar.

Por la naturaleza e importancia de este asunto, de conformidad con el artículo 282¹ del Código Federal de Procedimientos Civiles, **se habilitan los días y horas** que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proveído y los subsecuentes.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído y los subsecuentes, en términos del Considerando Segundo² y artículo 9³ del Acuerdo General **8/2020**.

En su oportunidad, **archívese este expediente** como asunto concluido.

Notifíquese.

¹ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

² **SEGUNDO.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

³ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2021-CA DERIVADO DEL JUICIO SOBRE
CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019**

Atento a lo anterior, notifíquese el presente acuerdo y remítase la versión digitalizada del mismo, así como la de la sentencia dictada en el presente asunto, a la **Fiscalía General de la República**, por conducto del **MINTERSCJN**, a efecto de que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, párrafo primero⁴, y 5⁵ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de los medios electrónicos con los que cuenta este Alto Tribunal, **se lleve a cabo la diligencia de notificación a la Fiscalía General de la República en su residencia oficial, de lo ya indicado**, y de que en términos de lo dispuesto en el artículo 14, párrafo primero⁶, del Acuerdo General Plenario **12/2014**, el acuse de envío que se genere por el módulo de intercomunicación con motivo de la remisión de la versión digital de este acuerdo y sus anexos, hace las veces del oficio de notificación número **7640/2021** a la indicada Fiscalía, por lo que atendiendo a lo previsto en el artículo 16, fracciones I, II, III y IV⁷, del citado Acuerdo General **12/2014**, dicha notificación

4Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal

Artículo 4. Las resoluciones deberán notificarse al día siguiente al en que se hubiesen pronunciado, mediante publicación en lista y por oficio entregado en el domicilio de las partes, por conducto del actuario o mediante correo en pieza certificada con acuse de recibo. En casos urgentes, podrá ordenarse que la notificación se haga por vía telegráfica. (...).

5Artículo 5. Las partes estarán obligadas a recibir los oficios de notificación que se les dirijan a sus oficinas, domicilio o lugar en que se encuentren. En caso de que las notificaciones se hagan por conducto de actuario, se hará constar el nombre de la persona con quien se entienda la diligencia y si se negare a firmar el acta o a recibir el oficio, la notificación se tendrá por legalmente hecha.

6Acuerdo General Plenario 12/2014

Artículo 14. Los envíos de información realizados por conducto de este submódulo del MINTERSCJN deberán firmarse electrónicamente, en la inteligencia de que en términos de lo previsto en el artículo 12, inciso g), del AGC 1/2013, si se trata de acuerdos, actas o razones emitidas o generadas con la participación de uno o más servidores públicos de la SCJN o del respectivo órgano jurisdiccional del PJJ, si se ingresan en documento digitalizado cuyo original contenga las firmas de éstos, bastará que la FIREL que se utilice para su transmisión por el MINTERSCJN, sea la del servidor público responsable de remitir dicha información; en la inteligencia de que en la evidencia criptográfica respectiva, deberá precisarse que el documento digitalizado es copia fiel de su versión impresa, la cual corresponde a su original. (...).

7Artículo 16. En los órganos jurisdiccionales del PJJ para la consulta y trámite de la documentación que les sea remitida por la SCJN a través del MINTERSCJN, se estará a lo siguiente:

I. Mediante el uso de la clave de acceso asignada y con su FIREL, el servidor público autorizado de un órgano jurisdiccional del PJJ deberá acceder diariamente a este submódulo del MINTERSCJN, específicamente a su sección denominada *"Información y requerimientos recibidos de la SCJN"*, en la cual tendrá acceso a un listado de los requerimientos y/o desahogos remitidos desde la SCJN al órgano jurisdiccional del PJJ de su adscripción;

II. Para acceder a la información relativa a un requerimiento específico, se deberá ingresar al vínculo denominado *"Ver requerimiento o Ver desahogo"*. En dicho vínculo será consultable una pantalla en la cual se indiquen los principales datos tanto del expediente de origen como del correspondiente al asunto radicado en el índice de ese órgano jurisdiccional del PJJ, así como copia digitalizada del proveído dictado en la SCJN y, en su caso, de las constancias anexas a éste, documentos que tendrán visible en su parte inferior la evidencia criptográfica de la FIREL del servidor público de la SCJN responsable de su ingreso al MINTERSCJN. El acuse de envío que hará las veces del oficio de notificación, estará firmado electrónicamente por el servidor público de la Oficina de Actuaría de la SCJN responsable de la remisión electrónica;

III. Una vez que el servidor público del órgano jurisdiccional respectivo descargue los archivos recibidos y verifique que la documentación remitida coincida con la indicada en el acuse de envío, levantará la razón electrónica correspondiente, la que se reflejará en el documento denominado *"acuse de recibo"*. Si el MINTERSCJN permite la descarga completa de los archivos anexos y éstos coinciden con lo precisado en el acuse de envío, así lo hará constar aquél en el acuse de recibo que corresponda mediante la razón electrónica conducente, oprimirá el botón denominado *"recepción conforme"*, lo que generará mediante el uso de su FIREL, el acuse de recibo en el que consten las razones levantadas, y

IV. Si los referidos archivos no son descargables en su totalidad, no son legibles o no corresponden a los documentos indicados en el acuse de envío, así lo hará constar el personal del órgano jurisdiccional en el acuse de recibo, el cual hará las veces de la razón correspondiente, en la inteligencia de que deberá oprimir el botón denominado *"recepción con observaciones"*, lo que automáticamente remitirá el acuse de recibo a la SCJN.

RECURSO DE RECLAMACIÓN 64/2021-CA DERIVADO DEL JUICIO SOBRE CUMPLIMIENTO DE CONVENIO DE COORDINACIÓN 1/2019

se tendrá por realizada una vez que la documentación remitida se reciba en el repositorio correspondiente y se genere el acuse de envío respectivo en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de siete de octubre de dos mil veintiuno, dictado por el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en el recurso de reclamación **64/2021-CA**, derivado del **Juicio sobre Cumplimiento de Convenio de Coordinación 1/2019**, promovido por el Poder Ejecutivo de Veracruz de Ignacio de la Llave. Conste.

RECURSO DE RECLAMACIÓN DERIVADO DEL JUICIO SOBRE EL CONVENIO DE COORDINACIÓN FISCAL 64/2021-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 86157

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:13:37Z / 14/10/2021T12:13:37-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	11 03 b6 51 dd 59 16 d3 99 e8 e9 5d b3 a5 5d a4 25 70 75 20 7a 50 e6 81 9e c9 57 05 d1 c7 53 05 b1 f6 26 06 db 30 46 2f 88 b9 e1 3a ee 93 4a 6d 13 31 fd da 6b d8 c7 b4 6a 76 e7 a4 6e 5e 7b cb ae 13 69 a8 53 72 41 ff 8a e8 7d f8 19 4f 05 f4 82 1b 46 92 6a 4a 91 a5 51 c8 1b c1 d7 21 51 99 3d 1c 71 26 f1 3a cb 34 b2 bc db a9 86 a6 bb 88 08 70 ca ea 14 59 cf ff 08 33 65 d7 0e 0f 26 55 bc 59 cf 91 c3 8c a8 0d b3 10 4b 6d 8d d9 dc ce 5c ca a9 10 32 35 97 59 0a 95 78 75 2d 89 5e fc 65 2a 4e f9 8c 23 9f 56 d9 4d b6 35 80 b1 af 51 79 07 95 d4 5a bf dd 29 1f 0d 4d 5d 44 60 1b 57 a1 13 57 d9 4d 4a 39 7b e8 60 de 9b 64 4c dc d2 34 ee 63 95 8f f0 18 4e 9a cd c4 1b a9 6b 55 49 a5 7c f7 1c 73 80 e7 bb 42 63 29 26 1b 96 62 55 0b 85 67 68 85 bb b3 d0 43 50 7e 07 40 2d d9 9f			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:13:37Z / 14/10/2021T12:13:37-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	14/10/2021T17:13:37Z / 14/10/2021T12:13:37-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4160993			
	Datos estampillados	A897AE931CEB9DD9BA8E3FC9AEADÉ127C164CC1B3B4B0026CBFB52E4A99DE6A			

Firmante	Nombre	GARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T22:02:58Z / 11/10/2021T17:02:58-05:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6c d8 b7 fe 40 1c f9 d0 52 b1 a2 b4 fe 88 90 42 21 38 c1 b6 fb 91 86 c6 63 2c ff 33 18 0c 9d 31 b0 89 e5 04 fd e9 e8 00 10 8d 18 50 10 0c 35 0c 9e 64 96 6a f5 3b a7 c7 68 06 28 c9 f6 9a 59 93 73 d6 57 b1 f7 74 d7 8d 1c 40 fb 7c 55 79 d7 1b b2 94 ec c4 2a a9 8b 7d e7 37 bb 42 17 33 aa c5 8f 40 39 e8 27 13 17 b5 bf e7 81 f6 4e e5 ce b0 c3 f7 8e ef 79 1a 90 7a 1e 24 de f2 b6 37 f5 c0 ad 13 d2 1f be 76 a0 79 21 0d d9 8d 3d 3c 2a 51 3f 5a 46 59 ed c2 22 4a 84 85 21 91 99 94 de 90 e7 8c 68 53 f9 fd 61 a4 d5 14 8a 7b cd 0d e4 73 3b 1b 32 d4 eb ef e6 06 6f fb 92 e0 6e ba 4f c0 f9 a9 71 86 71 a4 f4 2a 8b 79 55 2c fb 94 90 ea 58 6c 1d 98 b6 af 0b 96 e4 13 5c fe 8c a5 13 79 0f 7e 73 ea af 39 f3 b0 49 9e 67 c8 68 fd 8b e6 93 a0 45 19 5e 8c 89 11 81 69 7a 44 a0 7f d7 34			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T22:02:58Z / 11/10/2021T17:02:58-05:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000000000001b62				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	11/10/2021T22:02:58Z / 11/10/2021T17:02:58-05:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	4153885			
	Datos estampillados	10BEE897BE7CB5466607E9277AC63CFC5A518CD60242C0522061AF92EACB2572			